

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 6'25
 Número suelto 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2009

Gobierno civil de la provincia de Segovia
CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, durante los días 27 y 29 del actual, de las dieciséis a las veinte horas, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con cañón y mosquetón, los Artilleros de la sección de tropa de la Academia de Artillería, en el Polígono de Escuelas Prácticas de esta Capital, y el día 30 de las diez a las trece, en el término de La Losa y estribaciones de la sierra.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 20 de Mayo de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

1996

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

CIRCULAR

Como son bastantes los Alcaldes que no han remitido los datos que sobre deslindes de términos municipales se tienen interesados por mis Circulares insertas en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente a los días 13 y 15 de Abril último, no obstante haberse recomendado este servicio como de carácter preferente; he acordado ordenar, a los que se encuentren en ese caso, que en el término de cinco días, desde

la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, remitan los datos interesados a este Gobierno civil, si pertenecen a la zona de la Capital y a sus respectivos Delegados gubernativos los de las demás zonas; pues de lo contrario, les impondré la multa máxima que me faculta el artículo 274 del vigente Estatuto municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Segovia, 20 de Mayo de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

2010

Junta provincial de Transportes mecánico-rodados de Segovia

Habiéndose solicitado por don José Martín Aránguez, el establecimiento de un servicio regular en vehículos de motor mecánico, para el transporte de viajeros y correspondencia entre Segovia y Lastras del Pozo, pasando por Valverde del Majano, Abades y Caserío de San Pedro de Allas, con arreglo a las condiciones reglamentarias, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante la Junta provincial de Segovia quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Segovia a veinte de Mayo de mil novecientos veinticinco.—El Presidente, Antonio Mazarrasa.—El Secretario, Julián Pérez.

2004

Diputación Provincial DE SEGOVIA

Dirección de Carreteras

Terminadas las obras de nueva construcción del trozo primero del camino vecinal de San Miguel de Bernúy a Laguna de Contreras, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, aclaratoria de lo dispuesto en el artículo 65 del pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, por las Alcaldías de San Miguel de Bernúy y Fuente el Olmo de Fuentidueña, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, se remita a esta Dirección de Carreteras provinciales certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de las mismas D. Tomás Martínez Mateos; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación interesada, se entenderá no existe reclamación alguna contra el referido contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dicha certificación, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* de 11 de Abril del mismo año) la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 19 de Mayo de 1925.

—El Ingeniero Director, Aurelio Ramírez González.

1395

COMISION PROVINCIAL

Sesión de constitución

En la ciudad de Segovia a cuatro de Abril de mil novecientos veinticinco, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto, hecha por el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, don Segundo Gila Sanz, se reunieron en el Salón de actos de dicha Corporación, bajo la presidencia del citado señor, los Diputados provinciales directos titulares D. Mariano Larios Cibatti, Vicepresidente de la Diputación; D. Julián Santos Blanc San Juan, y D. Andrés Marcos Callejo; el Diputado directo suplente D. Fernando Albertos Sanz, y el Secretario de la Corporación D. Timoteo de Antonio y Gil.

De orden del Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del Libro primero del Estatuto provincial, aprobado por Real decreto de 26 de Marzo último, en la parte que se refiere a la organización, constitución y funcionamiento de las Comisiones provinciales, y teniendo en consideración: 1.º Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de dicho Estatuto, los Diputados provinciales directos constituyen la Comisión permanente que ha de funcionar en cada Diputación provincial; 2.º Que con arreglo a la escala fijada en el artículo 57 del citado Estatuto, a la Diputación de Segovia la corresponden seis Diputados provinciales directos titulares; 3.º Que el nombramiento de éstos, hecho por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme a la disposición final del repetido Estatuto, ha recaído hasta ahora en los Sres. D. Segundo Gila Sanz, D. Mariano Larios Cibatti, don Andrés Marcos Callejo, D. Julián Santos Blanc San Juan y D. Juan Gil Escorial, faltando, por tanto, que verificar la designación de un Diputado directo titular; 4.º Que con arreglo a lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 49 del tantas veces citado Estatuto, cada Diputado titular tendrá un suplente personal, que ha de sustituirle en su ausencia, cualquiera que sea la causa de ésta; 5.º Que la designación de esos suplentes personales ha sido también realizada por la primera autoridad civil de la provincia, habiendo recaído en D. Juan García Se-

govia, suplente del titular Sr. Gila; D. Tirso Rey González, del Sr. Larios; D. Bonifacio Miguel Moreno, del señor Marcos; D. Fermín Rodríguez Fernández, del Sr. Blanc; D. Julián Rueda Benito, del Sr. Gil Escorial, y don Fernando Albertos Sanz, del titular que falta por designar.

Y resultando por otra parte que todos los señores citados como Diputados directos, titulares o suplentes, han tomado ya posesión de sus respectivos cargos ante la Diputación en la sesión de pleno que ésta celebró el 1.º del actual, en la cual fueron elegidos Presidente y Vicepresidente, respectivamente, los Sres. Gila y Larios; y que con arreglo a lo prevenido en los artículos 125 y 86 del mencionado Estatuto, es atribución del Presidente de la Diputación, entre otras, presidir las sesiones de la Comisión provincial, y del Vicepresidente sustituir a aquél en cualquier caso de vacante transitoria o definitiva; dichos dos señores en unión de los demás al principio cita los Sres. Marcos, Blanc y Albertos, por unanimidad acuerdan quedar constituida en al día de hoy la Comisión provincial de esta Excm. Diputación en la siguiente forma:

Diputados provinciales directos titulares

D. Segundo Gila Sanz, Presidente
D. Mariano Larios Cibatti.
D. Andrés Marcos Callejo.
D. Julián Santos Blanc y San Juan.
D. Juan Gil Escorial.
Un puesto vacante.

Diputados provinciales directos suplentes

D. Juan García Segovia, suplente del Sr. Gila.
D. Tirso Rey González, ídem del señor Larios.
D. Bonifacio Miguel Moreno, ídem del Sr. Marcos.
D. Fermín Rodríguez Fernández, ídem del Sr. Blanc.
D. Julián Rueda Benito, ídem del Sr. Gil Escorial.
D. Fernando Albertos Sanz, ídem del directo que está sin designar.

Excusa.—Por el Sr. Presidente se manifestó que aunque también se hallaba citado para concurrir a esta sesión el Diputado titular directo don Juan Gil Escorial, éste se había excusado de asistir por medio de atenta carta en la que le manifiesta hallarse en Madrid atendiendo a la curación de una hija suya, y que habiendo citarlo después a D. Julián Rueda Benito como suplente del primero, también se había excusado de concurrir por encontrarse en Barcelona.

Despacho de asuntos.—Por el mismo Sr. Presidente se manifestó que una vez constituida la Comisión y hallándose presentes la mayoría de los señores que deben formar parte de ella, iba a procederse al despacho de los asuntos que se hallaban pendientes, y que con el fin de que el señor Interventor de fondos de la Diputación pudiera dar cumplimiento a los deberes que le impone el artículo 149 del Estatuto provincial, fuese aquél llamado a tomar parte de la sesión, y una vez presente el Interventor don Gregorio García Chinchilla, dió comienzo el examen y resolución de asuntos que figuran en la orden del día.

Etiqueta.—La Comisión acuerda que por el Sr. Presidente se dirijan atentas comunicaciones a las Autoridades, Corporaciones y Centros oficiales de la provincia y a las Diputaciones provinciales de España, dándoles cuenta de la constitución de ésta de Segovia y ofreciéndoles su decidida cooperación para cuanto interese al mejor servicio público.

Régimen interior.—Capital.—Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 117 del Estatuto provincial vigente; la Comisión acuerda que por los Sres. Presidente y Secretario de la Corporación se redacte un proyecto de reglamento, al cual ha de ajustarse su funcionamiento aquél, y que una vez cumplido este encargo le sometan a examen y aprobación de la Comisión.

Orden de sesiones.—Capital.—La Comisión acuerda señalar los días 4, 11, 18 y 25 para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Representantes de la Comisión.—Capital.—Para que concurre a la celebración de cuantas subastas tenga lugar en esta Diputación, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 119 del Estatuto provincial en relación con los artículos 161 al 165 del municipal y 5.º del reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales; la Comisión acuerda designar al Diputado directo titular, D. Andrés Marcos Callejo.

Idem.—Capital.—Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 119 del Estatuto provincial, en los 161 al 165 del municipal y en el 13 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales; la Comisión acuerda designar a los Letrados D. Mariano Larios Cibatti, Diputado provincial directo titular; D. Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Diputación y a don Bernardo Romero Martínez, Oficial mayor Letrado de la misma, para que bastanteen los poderes a que se refieren el último de los preceptos citados.

Cursos práctico de Agricultura.—Madrid.—Habiendo terminado el día 29 de Marzo último el plazo concedido en el concurso anunciado por esta Diputación, para la concesión de cinco pensiones para la asistencia a los cursos prácticos de Ganadería e industrias derivadas, organizado por la Asociación General de Ganaderos del Reino, y que tendrán efecto en Madrid en la Real Casa de Campo desde el 27 del actual hasta el 30 de Mayo, y habiéndose formulado una sola instancia en solicitud de una de dichas pensiones, suscrita por Bonifacio Martín Barahona, vecino de Campo de San Pedro; la Comisión acuerda conceder al solicitante una de las pensiones a que se refiere dicho concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de 13 de Marzo último, y ampliar hasta el 15 del actual el plazo de admisión de instancias para el otorgamiento de las cuatro restantes pensiones, anunciando esta ampliación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los periódicos de la localidad.

Personal de Carreteras.—Capital.—Dada cuenta de un oficio en el que el Sr. Director de Carreteras provinciales participa el fallecimiento del peón caminero provincial, Enrique Albalá, que prestaba sus servicios en el trozo tercero de la sección tercera de la carretera provincial de San Indonso a Peñafiel; la Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento de dicha defunción y que el oficio de referencia pase a la Intervención de fondos provinciales a los efectos que procedan.

Idem.—Capital.—Líto otro oficio del mismo Sr. Director de Carreteras participando que el peón caminero provincial Clemente Estebán, que prestaba sus servicios en el trozo segundo del camino de Villoslada a Santa María de Nieva, le ha presentado la dimisión de su cargo, habiendo dejado de

prestar sus servicios desde 1.º del actual; la Comisión acuerda quedar enterada, admitir dicha dimisión y que el mencionado oficio pase a la Intervención de fondos provinciales a los efectos que procedan.

Caminos vecinales.—Sepúlveda a Casla y Prádena.—Trozo 2.º.—Habiendo transcurrido el plazo de diez días por que fué anunciada al público la exposición del proyecto y pliegos de condiciones que han de regir en la construcción del trozo segundo del camino vecinal de Sepúlveda a Casla y Prádena en el plazo de dos años y en la cantidad de 61.536'76 pesetas, sin que se haya formulado reclamación alguna, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 119 del Estatuto provincial y el reglamento de contratación aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924; la Comisión acuerda anunciar la subasta de dichas obras, señalando para su celebración el 30 del actual a las once de su mañana, debiendo remitir el correspondiente anuncio al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL exponiéndose otro igual en el lugar que esta Corporación destina al efecto durante el indicado plazo, que empezará a contarse a partir del día siguiente al en que aparezca aquél inserto en dicho periódico oficial hasta el anterior al señalado para la subasta, y cumpliéndose los demás requisitos reglamentarios.

Viveros provinciales.—Capital.—Dada cuenta de una atenta carta dirigida por D. Marcelo Negre, Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, al Sr. Presidente de la Diputación, en la que manifiesta que para poder emitir el informe que de él ha solicitado esta Corporación, necesita saber el fin a que se destinan los viveros que la misma piensa establecer y las necesidades a que han de atender; la Comisión acuerda participar al comunicante que esta Corporación se propone, por de pronto, tener árboles para su plantación en las carreteras provinciales y para facilitarles en la fiesta del árbol que se celebre en la provincia, pues mientras no posea terrenos para hacer viveros en gran escala, no podrá, como es su deseo, facilitar plantas para la repoblación forestal.

Hacienda provincial.—Capital.—Enterada la Comisión de una relación suscrita por el Interventor de fondos provinciales y comprensiva de los descubiertos que por Cuarenta provincial y Moratorias tienen con la Diputación los Ayuntamientos de la provincia; así como de una lista de personas que no han satisfecho las cantidades señaladas por la Diputación a cada uno en pago de las estancias que en el Manicomio provincial causan individuos de sus familias; la Comisión acuerda que dichas relaciones pasen a la Presidencia de la Diputación para que ésta haga las gestiones que estime oportunas a fin de conseguir el cobro de dichas cantidades.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por D. Mariano San Frutos, la factura importante 149 pesetas, por el alquiler del automóvil que ocupó la Comisión que fué a recibir las obras de construcción del camino vecinal de San Miguel de Bernúy a Laguna de Contreras, y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de la indicada factura; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el li-

bramiento que para su pago ha de expedirse.

Patrimonio provincial.—Capital.—Visto el informe emitido por el Oficial Letrado de esta Diputación respecto al procedimiento que debe seguirse para la inscripción de posesión a favor de la Excm. Diputación provincial en el Registro de la propiedad de este partido judicial del edificio en que actualmente están instalados los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión, de conformidad con el contenido de dicho dictamen, acuerda se expida por quien corresponda la certificación a que alude el art. 26 del Reglamento general hipotecario de 6 de Agosto de 1915, haciendo constar en dicho documento todas las circunstancias mencionadas en el repetido precepto.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la cuenta de los jornales y materiales invertidos en las obras de reparación del edificio que ocupa la Audiencia provincial, cuya cuenta importa 574'25 pesetas, correspondiendo satisfacer la mitad a esta Corporación o sean 287'13 pesetas, y considerando que en el capítulo 3.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de la indicada cuenta; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

División territorial.—Madrid.—Dada cuenta de una Real orden de fecha 30 de Marzo último, dictada por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación e inserta en la Gaceta de 1.º del actual, en la que se dispone que durante el plazo de seis meses, a partir de esta última fecha, se abra una información pública, a la que podrán acudir las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos y toda clase de Corporaciones y entidades representativas de intereses públicos, exponiendo las alegaciones y pretensiones que consideren convenientes elevar al Gobierno con motivo de la rectificación de la vigente división territorial, cuya información podrá ser presentada en los Gobiernos civiles y en el Ministerio mencionado; la Comisión acuerda insertar una circular en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, interesando de los Ayuntamientos que las aspiraciones que sobre el particular formulen, se sirvan comunicarla a esta Diputación, además de hacerlo al Gobierno civil o al Ministerio de la Gobernación.

Distribución de fondos.—Capital.—Examinada la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales del presente mes, firmada por la Intervención de fondos de la Corporación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial; la Comisión acuerda aprobar dicha distribución.

Carreteras provinciales.—Madrid.—Dada cuenta de un atento besalamano del Secretario general del Real automóvil Club de España, domiciliado en Madrid, Alcalá, 69, remitiendo talón de ferrocarril relativo a la expedición que hace de postes indicadores con las señales «Paso a nivel» y «Reyultra peligrosa» destinados a ser colocados en los sitios que las necesidades aconsejan de los caminos y carreteras de esta Diputación; la Comisión acuerda: 1.º Expresar su gratitud al Real

automóvil Club de España por la remisión de dichos postes.

2.º Ordenar al Sr. Director de carreteras provinciales proce la a colocar aquéllos y los en que consta el nombre de los pueblos por los que atraviesan vías de comunicación, lo más pronto posible.

3.º Que una vez verificado así, se comunique a dicho Real automóvil Club el sitio exacto (carretera y kilómetro de la misma) en que queden colocados.

4.º Que los gastos de transporte de los postes referidos, se satisfagan con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Sección de ancianos.—Navas de San Antonio y Arahuetes.—Examinados los expedientes instruidos a instancia de Valentín Peña, de 65 años de edad, soltero, natural y vecino de Navas de San Antonio, y de Eulogio Santa Encracia, de 82 años de edad, viudo y vecino de Arahuetes, en solicitud de su respectivo ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y resultando que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el correspondiente reglamento; la Comisión acuerda inscribir al Valentín con el número cinco en el turno del partido de Segovia, y al Eulogio, con el número dos en el de Sepúlveda, para que efectúen su ingreso cuando les corresponda.

Sección de huérfanos.—Madrid.—Solicitado por Segunda Illanas López, natural de Sauquillo de Cabzas y residente en Madrid, calle del Cisne, número 6, la sea devuelto su hijo Pedro Aragón Illanas, que ingresó en los Establecimientos provinciales de Beneficencia el día 22 de Mayo de 1919, y resultando probado que dicho niño es hijo legítimo de la solicitante y que se encuentra asilado en los mencionados Establecimientos; la Comisión acuerda la entrega de aquél a su madre, previas las formalidades reglamentarias.

Idem ídem.—Torre Val de San Pedro.—Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia participando haber ordenado el ingreso provisional en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, del huérfano de padres Baldomero Hernando García, de 14 años de edad, natural de Torre Val de San Pedro, por encontrarse abandonado y en la mayor miseria; leído otro oficio del Director de dichos Establecimientos participando haber tenido lugar el ingreso en los mismos de dicho huérfano, y teniendo en cuenta que por el Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro y Junta de Protección a la Infancia se informa debe ser admitido el niño en cuestión en los citados Establecimientos para su sustento y educación, pues si bien tiene un hermano llamado Nicolás, de 18 años, y una hermana de 15 o 16, aquél se halla incapacitado y de ésta se ignora su paradero; la Comisión de conformidad a lo que dispone el artículo 6.º de la Ley de Protección a la Infancia de 23 de Julio de 1903, acuerda ratificar con carácter definitivo el ingreso del huérfano en cuestión.

Sección de alienados.—Muñoveros.—Examinada una instancia suscrita por Francisco López Martín, casado y vecino de Muñoveros, solicitando sea concedida una licencia trimestral a su hijo, Esteban López, que se halla recluido en el Manicomio de Ciempozuelos por cuenta de los fondos provinciales, cuya pretensión formula en vista de haberle manifestado su esposa haber hallado a su dicho hijo en muy buen

esta lo en la visita que le hizo en el expresado Manicomio, y visto lo dispuesto en la R. O. de 1.º de Junio de 1908; la Comisión acuerda manifestar al solicitante que acuda con su petición al Superior del Manicomio de Ciempozuelos por si éste, estimando a justa, tiene a bien conceder la licencia que para su hijo desea.

Pensiones.—Capital.—Examinada una instancia suscrita por D.ª Carmen Negro Cristóbal; mayor de edad, soltera y vecina de Segovia, en la que solicita se le conceda la pensión que le corresponda con arreglo al Reglamento de derechos pasivos, como huérfana del peón caminero provincial D. Vicente Negro Pitas, cuya solicitud formula por hallarse inútil para el trabajo; y no acompañándose a la petición la certificación acreditativa de ese impedimento físico, conforme preceptúa el párrafo tercero de la segunda de las disposiciones generales del Reglamento; la Comisión acuerda reclamar a la interesada la aportación de dicho certificado, para que una vez obtenido pueda acordar sea reconocida por los Médicos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y en su vista resolver lo que proceda.

Sección de lactancia.—Capital.—Dada cuenta de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia acompañando otro del Médico de los mismos en el que se propone la ampliación de la lactancia del niño Nicolás Reinoso Dulce, el cual tiene el número 6.567 de su sección y se halla a cargo de María González, vecina de La Velilla; la Comisión acuerda prorrogar la lactancia de dicho niño, por considerarlo muy necesario para el desarrollo físico del mismo.

Y no figurando en la orden del día otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión de la que se extendió la correspondiente acta que firmaron los Sres. Presidente, Diputados asistentes, Interventor de fondos provinciales y yo el infrascripto Secretario.—Segovia, 4 de Abril de 1925.—El Presidente, Segundo Gil.—Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Presidencia del Directorio Militar

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se levanta en toda España el estado de guerra, declarado por los Capitanes generales de las Regiones y de Baleares y Canarias y confirmado por el Gobierno en 15 de Septiembre de 1923.

Artículo 2.º Las causas que por declaración del estado de guerra se vienen tramitando por los Jueces militares, pasarán desde luego a la jurisdicción ordinaria, si por su naturaleza especial no estuviesen reservado el conocimiento de las mismas a la jurisdicción de guerra.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Gobernación

REAL ORDEN

El artículo 233 del Estatuto municipal divide a los Secretarios de Ayun-

tamientos en dos categorías, incluyendo en la primera a quienes desempeñan sus cargos en cabzas de partido judicial y Municipios de más de 4 000 habitantes; el artículo 37 del Reglamento de Empleados municipales establece la escala de sueldos mínimos de los Secretarios, atendiendo al número de habitantes de cada Municipio, sin especificar su categoría; y ante las consultas elevadas por diversas Corporaciones y Secretarios, se declaró en Real orden fecha 2 de Marzo último que los Secretarios de Ayuntamientos que sean cabeza de partido judicial, aunque no tengan 4 000 habitantes, percibirán 5.000 pesetas de sueldo.

Posteriormente, algunos Ayuntamientos incluidos en aquel caso han expuesto la imposibilidad de satisfacer el expresado haber, dalo lo exigido de su presupuesto; y en su virtud, teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 226, párrafo último, del Estatuto municipal, y en el art. 41 del Reglamento antes mencionado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que mientras no se constituya la Agrupación forzosa de Ayuntamientos prevista en los indicados textos legales, los que sean cabeza de partido judicial, tengan menos de 4 000 habitantes y cuenten con presupuesto no superior a 25 000 pesetas anuales sólo estarán obligados a satisfacer a sus respectivos Secretarios la cantidad que hayan consignado a ese fin en el presupuesto corriente, lo que no será óbice a que dichos funcionarios pertenezcan a la primera categoría de su Cuerpo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que cuando se produzca alguna vacante en dichas Secretarías y quede desierto el concurso correspondiente, pueda anunciarse el segundo entre Secretarios de segunda categoría, si bien en este caso el que sea designado no pasará a la categoría primera, salvo lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Empleados municipales.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Gobernador de la provincia de... (Gaceta del 17 de Mayo de 1925.)

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Venciendo en 1.º de Julio próximo el cupón núm. 95 de los títulos del 4 por 100 interior, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón núm. 64 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, y el cupón núm. 136 de la Deuda al 4 por 100 exterior; la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Junio próximo, se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domicilia-

das en esta provincia, debiendo tener presente los interesados las reglas siguientes:

1.ª La facturación, tanto de cupones como de inscripciones, se hará en impresos que se facilitarán gratis en esta Tesorería-Contaduría por orden correlativo de menor a mayor.

2.ª Será rechazada toda factura que contenga enmienda, raspadura, error en la numeración o que ésta sea defectuosa o ininteligible.

3.ª No será admitido cupón alguno que, careciendo de talón, no se presente el título de su referencia para la comprobación debida.

4.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», con la fecha y firma del presentador y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Segovia, 18 de Mayo de 1925.—El Tesorero-Contador, Julián García Lorenzo.

1936

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

PROVINCIA DE SEGOVIA

Factura provincial

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Arcones, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término, para cumplimentar lo prevenido en el reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del avance catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen, si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones, en la Casa Ayuntamiento del referido término, desde el día 15 de Mayo al 27 de Junio, y horas comprendidas desde las nueve a las trece y desde las quince a las diecinueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Factura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 14 de Mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Collado Hermoso, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término, para cumplimentar lo prevenido en el reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del avance catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas se personen, si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones, en la Casa Ayuntamiento del referido término, desde el día 25 de Mayo al 30 de Junio y horas comprendidas desde las nueve a las trece y desde las quince

a las diecinueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 14 de Mayo de 1925. — El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Aldealcorvo, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término, para cumplimentar lo prevenido en el reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del avance catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen, si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones, en la Casa Ayuntamiento del referido término, desde el día 15 de Mayo al 26 de Junio y horas comprendidas desde las nueve a las trece, y desde las quince a las diecinueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 14 de Mayo de 1925. — El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Fuentesrebollo, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término, para cumplimentar lo prevenido en el reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del avance catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen, si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones, en la Casa Ayuntamiento del referido término, desde el día 18 de Mayo al 30 de Junio y horas comprendidas desde las nueve a las trece y desde las quince a las diecinueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 14 de Mayo de 1925. — El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

1951

MES DE ABRIL

PROVINCIA DE SEGOVIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDOS	MUNICIPIOS	ANIMALES			
			Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados
Fiebre aftosa.....	Capital.....	Alden Real.....	1	3	1	3
Peste porcina.....	Santa María de Nieva..	Santa María de Nieva..	2	24	9	8

Segovia, 14 de Mayo de 1925.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.

Alcaldía de Hontoria

1977

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término, para los efectos tributarios de 1925 a 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia, que serán resueltos por la Superioridad.

Hontoria, 16 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Tomás del Alamo.

1978

Verificadas en el día de hoy las elecciones para designar los vocales electivos de las comisiones de evaluación de la parte personal y real

del repartimiento sobre utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto del año 1925 a 1926, los señores que han constituido las mesas electorales hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de cada comisión, sino se presenta reclamación alguna ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy o es desestimadas los señores siguientes:

Parte personal

- D. Juan de Frutos García.
- » Pedro Cañas Pascual.
- » Valentín Prieto Pascual.

Parte real

- D. Narciso García Heras, vecino.
- » José Hernando Martín, ídem.
- » Esteban Rueda Ayuso, ídem.
- » Román García Rueda, ídem.
- » Bernardo Romero Gilsanz, forastero.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Hontoria, 17 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Tomás del Alamo.

1979

Alcaldía de Zarzuela del Pinar

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus solicitudes ante el señor Alcalde de esta localidad, durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zarzuela del Pinar, 15 de Mayo de 1925.—El Alcalde, M. Gil.

1981

Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas

Por el guarda jurado de este término ha sido hallada una potra, cuyas señas se expresarán a continuación, la cual se halla depositada en la posada de D.^a Isabel Arroyo, vecina de esta villa.

Señas de la potra.—Pelo rojo oscuro, de tres años de edad, con una pequeña estrella blanca en la frente y una raya negra por todo el espinazo; tiene un marzo del Estado en la nalga derecha, con toda la crin y desherrada de las cuatro extremidades.

Martín Muñoz de las Posadas, 14 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Chapado.

2008

Alcaldía de El Espinar

Por el Juzgado municipal de esta villa han sido puestas a disposición de esta Alcaldía las reses caballerías que a continuación se reseñan, las cuales fueron entregadas a dicho Juzgado por pastar abusivamente en una finca de D. Nicolás Peña, ignorándose quién sea su dueño o dueños.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento sobre administración y régimen de reses mostrenas.

Señas.—Una potra roja, con la oreja izquierda despuntada, con marco 2 en la nalga derecha.

Otra potra roja castaña, sin marco ni señas.

El Espinar, 18 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Galo Maricalva.

1982

Alcaldía de Navas de San Antonio

Según me comunican los vecinos de este pueblo, Fermín Rincón Fer-

nández, Andrés Torres Tapia y Francisco García Dueñas, les han desaparecido de este término municipal y sitio nombrado «El Matorral» las reses caballerías de su pertenencia que se reseñan a continuación.

Navas de San Antonio, 15 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Valentín García.

Reseñas.—Una yegua, pelo rojo, calzada de pata y mano, Incera, crin y cola larga, marco del seguro «El Fénix Agrícola», con rastra de un año, ruana, con estrella en la frente.

Una pollina de cuatro años, pelo pardo ceniza, alzada regular.

Otra pollina, parda, cerrada, abocada a parir, rozada la nalga izquierda y en la orja del mismo lado la falta un cacho.

1992

Juzgado municipal de Pedraza

Don Maximino Clemente Sanz, Juez municipal de la villa de Pedraza de la Sierra.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado y de conformidad a las disposiciones legales vigentes, se abre concurso por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo, sus solicitudes documentadas con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de su nacimiento.
- 2.º Idem de buena conducta expedida por el Alcalde del pueblo de su residencia; y
- 3.º Idem de aptitud u otro documento que acredite que posee los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo.

Derechos, los de arancel.

Pedraza, 16 de Mayo de 1925.—El Juez municipal, Maximino Clemente.

1980

Juzgado municipal de Codorniz

Don Eloy Vara Herrero, Juez municipal de este pueblo de Codorniz.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden antes de juicio verbal de faltas a virtud de la denuncia presentada por D. Mariano García Callejo, de esta vecindad, contra los gitanos Luis Quirós Salazar, Francisco de la Rosa García y Jovita Miranda Borja, los dos primeros casados y la última soltera, cuyas demás circunstancias se ignoran, por falta de una gallina, cuyos sujetos no han podido ser citados al juicio por haberse ausentado de este pueblo e ignorarse su paradero.

En su consecuencia he dispuesto la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiriendo a los citados denunciantes, para que comparezcan en la Sala audiercia de este Juzgado el día 3 de Junio próximo y hora de las once; previniéndoles que de no hacerlo, se celebrará el juicio en rebeldía con las responsabilidades a que hubiere lugar.

Dado en Codorniz, a 16 de Mayo de 1925.—El Juez municipal, Eloy Vara.—P. S. M., El Secretario, Valeriano Cillán.